

Mesa Electoral se considerase la circunstancia de defectos invalidantes, declarará nulo el proceso electivo celebrado y convocará de nuevo el mismo que deberá tener lugar dentro de los quince días siguientes. Si, por el contrario, no se considerase, el candidato impugnante quedará en libertad de hacer uso de los recursos que prevé el **TITULO OCTAVO** de los presentes Estatutos.

8. Una vez transcurridos los plazos previstos en el apartado anterior, la *Mesa Electoral* por medio del **Presidente**, con su firma y la del **Secretario** de la misma, expedirán los correspondientes nombramientos.

ARTÍCULO 58º. DE LA PROPAGANDA ELECTORAL.

Proclamadas las candidaturas, éstas podrán realizar *actividades de propaganda electoral* durante un tiempo no superior a veinte días, las cuales nunca podrán implicar descrédito o falta de respeto personal a los integrantes de las demás candidaturas o estar en desacuerdo con los principios contenidos en *el Código Deontológico*, de obligada aplicación y cumplimiento. El quebrantamiento de esta obligación llevará aparejada la exclusión, como candidato, por acuerdo de la *Mesa Electoral* oída, si existe, la *Comisión Deontológica* del **COLEGIO**. Este acuerdo podrá ser impugnado, por escrito, en el plazo de *veinticuatro horas* y resuelto por la *Mesa Electoral* en otro plazo similar a partir del anterior, quedando en libertad, el candidato excluido, de usar de los recursos que prevé el **TÍTULO OCTAVO** de los presentes Estatutos y sin interrupción del proceso electoral.

ARTÍCULO 59º. DEL REGLAMENTO ELECTORAL.

Todo el *proceso de elección a miembros de la Junta de Gobierno* se regirá por las normas contenidas en los presentes estatutos.

TÍTULO QUINTO

CAPITULO PRIMERO

Regulación de recursos económicos

CAPITULO SEGUNDO

Clases de recursos económicos

CAPITULO TERCERO

Recaudación de recursos

CAPITULO CUARTO

Destino de los bienes en caso de disolución